

EL ECO DE LA CAMPAÑA

ORGANO DE LOS INTERESES MATERIALES

Regente—D. Pedro N. Vera



SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.—COMUNICADOS Y AVISOS CONVENCIONALMENTE
Suscripcion mensual 15 reales anticipados—Imprenta, en casa de D. José M. Silva.

ALMANAQUE.

DOMINGO 2—1.º de Adviento, Stas. Viviana y Elisa (C. se. las Vel.)
LUNES 3—San Francisco Javier conf.
MARTES 4—San Pedro Crisólogo y Bárbara m.
MIÉRCOLES 5—Stos. [Sábabad y Delfino obispo.

Mensagerias orientales.

Para Montevideo.

Y los puntos intermedios. Los días 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 29.

CORREO.

Para Juan Gonsales.

Sale los días 1, 8, 16, y 24; regresa el 2, 9, 17, y 25.

Para Montevideo.

La goleta nacional "Flor de la Colonia" el "Maragato" y el "Pepe" salen en los días que se anuncian y se despachan en la Agencia de José Murlagh.

Para Buenos Aires.

Para Buenos Ayres, pailebot argentino "Velo", los lunes, y jueves a las 9 de la mañana y regresa los martes y sábado se despacha en la Agencia de José Murlagh.

AVISO DE LA REDACCION.

Con el proposito de ser utiles al Departamento, que fué

FOLLETIN.

LUCIA

(BALADA)

II.

el sol al pasearse majestuoso por el firmamento; voluptuoso como la aurora riendo sobre las cumbres del oriente, bella como la imagen de la esperanza.—¡Lucia! ¡Lucia! ¡Ay! tú arrojaste á tus piés la casta flor de mis amores que delirante te ofrecia, como arroja el huracan los pedascos al abismo, jugaste con ella como el niño con la mariposa, y te burlaste de ella con las carjadas del sarcasmo.—¡Lucia! ¡Lucia! espléndida lumbre que coloraba el firmamento, y despues lóbrega noche escapada de las cavernas del dolor, génio de maldicion evocado del averno para retorcer entre angustias mi corazon, como la ambrienta serpiente el cuerpo de un salvaje. ¡Ay! yo quisiera aborrecerte con el mismo frenesi con que te amé;

el objeto con que se fundó nuestro periódico, declaramos que las columnas del "Eco de la Campaña" estarán siempre abiertas á los habitantes de él, sean ó no suscritores, para hacer conocer sus necesidades y conveniencias; y que la redaccion se hará un deber en atender sin demora á los pedidos y comunicaciones que se le dirijan.

VARIEDADES.

Un dia del honrado labrador.

IDILIO.

VI.

Va á cumplir doce años, y ya lee y escribe muy bien, y sabe de cuentas. Tambien sabe la doctrina cristiana, que su madre se la ha enseñado. ¡Que hermoso es mi hijo! Cuando llegue la Pascua, entrenará su vestido nuevo, ó ira por primera vez á comulgar á la parroquia. ¡Que bueno es mi hijo! Pronto me ayudará á ganar el pan para su madre y sus hermanos. Todavia es muy jóven y no quiero que trabaje. ¡Que bueno es mi hijo. Cuando yo muera, él será el amparo de la familia; cultivará esta tierra, y vivirá honradamente, como yo he vivido, de su trabajo. Aquí está ya mi hijo. Dios te guarde, hijo mio. Siéntate, que vendrás cansado.

pero... hasta ese placer me has robado."

III.

El canto del trovador se ha interrumpido por las pisadas sin duda de un caballo que avanza sin estruendo. Un líbero silvido, tomado del que forma el viento en las ruinas de un castillo, ha rasgado lentamente los aires. Parece mensajero de alguna nueva, porque las puertas de la ventana á cuyo pié hemos escuchado las quejas del manco, hanse entreabierto repentinamente, dejando ver una luz opaca como lámpara funeral, y delante de ella parado el corcel que domina encubierto ginete. —¡Lucia! —¡Roberto! Nombres pronunciados con entusiasmo por el del caballo, y por una voz dulcisima salida de la ventana. —Bendita seas, exclamó el primero. Cuando llegan estos momentos me siento desfallecer de ventura; siento...

¿Traes la comida? Viene caliente? Bueno; así nos será mas provechosa. ¿Han comido ya tu madre y tus hermanos? ¿Quedan comiendo? Hace bien. Despues de trabajar debemos tomar el alimento para sostener la vida. Nos encontrámos puesta la mesa. ¡Que verdes y que limpios manteles estiende el Señor por todas partes! En el nombre de Dios, empecemos. Come, hijo mio, come, que está muy sazonada la comida. Tu madre nos cuida admirablemente. Toma: esto para tí; la mejor presa para mi niño, ¿Que! ¿No te gusta? ¡Ah, picaruelo! ¡Con que lo decias por que yo la comiese! Ya te conozco. Cómela tú, hijo mio. Así. ¡Que bien lo hemos hecho! ¿No quieres mas? Ni yo tampoco. Pónselo al perro, que ya está relamiendo de gusto.

¡Pobrecillo! Mira como meneas la cola en señal de gratitud. Hasta los animales nos enseñan á ser agradecidos. ¡Desgraciado del que no lo es! Demos nosotros gracias á Dios, porque nos ha dado de comer sin merecerlo.

VII.

Las tres. El sol camiaa ya hácia el Occidente. ¡Que serena está la tarde. Voy á nncir mis bueyes para volver de nuevo al trabajo. ¿No te vas, hijo mio. Me alegro. Así llevaré compañía. Trabajemos. ¿Que haces. Suelta á esa pobre mariposa, que pue-

—¿Has oido? interrumpe trémula la segunda. —¿Qué? —Me pareció haber escuchado cerca de aqui un gemido doloroso. —Seran los ecos de la tormenta. —Yo no sé; pero me siento esta noche tan agitada, palpita con tanta pavora mi corazon, que mas que nunca he deseado ahora tu presencia. Hace poco llegaban hasta mi unas voces aun mas aterradoras que los graznidos de las lechuzas. —No temas, ánjel hermoso, desvanecese esas negras visiones que dibuja tu fantasía, y no escuches mas voces que las voces de nuestros amores. —¡Arrencia tanto la tempestad! —¡Y empieza á llover ya tanto! —Yo temo por tí. —Si pudiéramos hablarnos por la puerta del jardin. —Pero... —¿Tienes algun recelo? —No... sino que... En fin, vamos. Han volado unos momentos. Los goznes de una puerta rechinan

des hacerle daño. Diós manda que seamos compasivos hasta con los animales, que tambien son sus criaturas. Ass. Mira que alegre vuelve á volar al rededor de nosotros. Mira que ufana ostenta sus ricos y brillantes colores. ¡Que grandes Dios en todas sus obras! Apárlate, hijo mio, que vas á pisar ese pobre gusano. ¿Que es feo? Pues tambien se ha de convertir en mariposa. El Señor nos dá lecciones por todas partes. Aprende, hijo mio, aprende, y no olvides nunca la semejanza que hay entre el hombre y ese gusano. ¿Cual es? Voy á decirtelo. Ese pobre insecto está condenado á arrastrarse sobre la tierra, hasta que cumplido su tiempo se encierren en su capullo, de donde por poder de la divinidad sale luego con brillantes alas á recorrer el espacio. Así es tambien el hombre. Destinado por Dios á vivir con fatigas sobre el suelo regado con el sudor de su frente, baja al sepulcro para salir de él á otra vida mejor y su espíritu vuela á confundirse con los ángeles en la eternidad; se entiende, si ha sido bueno. Quiera Dios que tú lo seas, hijo mio.

VIII.

Las siete. Ya es hora de descansar. El sol se va ocultando detras de aquellos montes. ¡Que agradable silencio! ¡Que misteriosa es la naturaleza alumbrada por el crepúsculo de la tarde! Solo se escucha de cuando en cuando la voz del ruiseñor que canta sus amores pausadamente, y poco despues se oye una voz que esclama: —¡Oh Lucia! —Por Dios, Roberto. —Es tu amor una quimera, una burla sangrienta, si no condesciendes á lo que voy á proponerte. —Habla. —Que sin perder un instante y á favor de la oscuridad abandones estos lugares para yo transportarte á mi castillo, donde brillarás como brilla el sol en la cumbre de los cielos, gozarás como goza el ruiseñor de la callada noche, y yo te amaré, como ama el céfiro las azucenas de los valles. —¡Oh! jamás. —¡Lucia! —Apártate. —¡Imposible! ¡Imposible! Poco despues el galope de un caballo retumba estrepitosamente, por instantes se desvaneco su rumor. Un grito horrible, selvático, como arrojado de los pechos de las iras, ha venido á terminar la escena misteriosa.

res.
Dame la mano, hijo mío.
El amor es el dulce lazo con que Dios
liga los corazones sobre la tierra Tú
también amarás algún día.

Quiera Dios que entonces encuentres
una compañera digna de ti, una mujer
casta, pura y virtuosa, como tu madre.

Mirala. Nos aguarda á la puerta con
tus hermanos, para recibirnos como siem-
pre con la sonrisa en los labios y la ale-
gría en el corazón.

Corre á abrazarla.

IX.

Las ocho.

Ya ha cerrado la noche.

Mis bu-yes están paciando.

Vamos á cenar.

¡Qué rica es la leche de mis ovejas!
¡Que dulce es la miel que mis avejitas han
labrado!

Come esposa mía: comed, hijos de mis
entrañas.

¡Bendito sea el Señor que nos envía el
sustento!

El pobre leñador llega á la puerta. ¡Y
es un pobre anciano.

El cansancio y la debilidad le impiden
seguir su camino.

Que entre.

Dadle de cenar y un buen lecho de paja
junto á la lumbre, para que pase la no-
che. Todos somos hermanos.

Ya hemos cenado.

¡Qué bien me ha sentado la cena!

Ahora vamos á contemplar el firmamen-
to.

¡Cuántas estrellas derraman su luz en
el espacio!

¡Que grande es Dios en todas las ma-
nifestaciones de su omnipotencia!

Prosternaos, hijos míos, esposa mía;
prosternaos conmigo, y adoremos al Dios
que ha creado los cielos y la tierra con
solo el poder de su divina palabra.

Mirad: aquella estrellita señala las ho-
ras de la noche y dirige el rumbo de los
navegantes. Mañana la vereis en el mismo
sitio, fija siempre, como la mirada de Dios
sobre sus criaturas.

¡Cuanta armonía! ¡Cuanta grandeza!

X.

Ya son las nueve.

Toma, hijo mío, toma ese libro y lee
en él algunas hojas mientras llega la hora
de dormir:

¡Cuántas verdades, cuánto amor, cuán
dulce esperanza encierran los santos evan-
gelios!

Las diez.

Vamos á dormir.

Vinid ántes, hijos míos, y abrazad á
vuestra madre. Ahora sí. Dios os ha-
ga buenos.

No os olvideis de vuestras oraciones, ni
de rogar á Dios por nosotros.

Buenas noches, hijos míos, hasta maña-
na si Dios quiere.

¡Que feliz soy! tengo una mujer amante
y virtuosa: tengo hijos obedientes, cari-
ñosos y humildes; tengo salud y fuerzas
para trabajar y mantenerlos.

¡Gracias, Dios mío, gracias!

XII.

¡Qué sueño tan tranquilo!

¡Dichoso el que sabe aprovecharse de
la vida, para abrirse por medio de la fe-
licidad las puertas de la eterna gloria!

J. M. Gutiérrez de Alba

EL ECO DE LA CAMPAÑA

COLONIA 2 DE DICIEMBRE 1866.

Los mercados de la Justicia.

Concluimos nuestro editorial del Jue-

ves 23 diciendo:—que solo nos restaba
por examinar,—si en los casos en que la
ley dá jurisdicción en materia criminal á
los Alcaldes Ordinarios se les dejaba su
acción libre, ó si también en este se les
concertaba:—y que si lo probabamos con
hechos, habríamos llenado nuestra misión,
alejando de los Juzgados Ordinarios la res-
ponsabilidad que se les quiere atribuir por
la prensa de Montevideo.—

Entremos, pues, en materia.—
La ley del 2 de Abril de 1858, dice
en su art. 1.º: “Además de la jurisdic-
ción criminal que atribuye á los Alcal-
des Ordinarios la ley del 1.º de Di-
ciembre de 1829, conocerán y decidirán
“sumariamente en las causas de avigeo.”

Esta ley según su texto, dá jurisdicción
propia á los Alcaldes Ordinarios para en-
tender en todas las causas que tramita-
ban antes del decreto del 2 del pasado
Noviembre del Gobierno Provisorio; por
que ninguna ley tiene efecto retroactivo.—

Ahora bien.—
Entre las causas por avigeo que tra-
mitaban ante este Juzgado Ordinario, exis-
tía la de don Carlos García Mon, quien
había puesto todos los medios á su alcan-
ce para llevarla ante otro Juez que el
que tenía jurisdicción competente en ella:
mas habiendo ido á poder del Fiscal del
crimen y del Juez Letrado, mandaron que
volviera al Juzgado de su procedencia.—

El Sr. García Mon interpuso con este
motivo un recurso de fuerza ante la Exma
Cámara de Justicia: quien ordenó á este
Juzgado “informase con autos.” Manda-
miento que fué cumplido, á pesar de que
podía haberse observado en la parte re-
lativa á la remisión de los autos. El in-
forme producido por el Juzgado Ordina-
rio y que vió la luz pública en nuestro
periódico, manifestó patentemente la injus-
ticia del recurso deducido.

Algo posterior á esto y con motivo de
la venida en comisión del Juez del crimi-
en á instruir el sumario del Sr. Mar-
quez, le fueron también sometidos los de
D. Carlos García Mon, D. Nicanor Pagal-
day y Roque Gimenez; á efecto de evacuar
algunas citas y de ponerlos en estado per-
fecto el que no le estubiese.

El Sr. Juez del crimen ha devuelto á
este Juzgado los de Gimenez y Pagalday
por medio de las siguientes notas, después
de estar aquellos instruidos.

N.º 384

“Juzgado del crimen de la 1.ª Sección
“encargado del de la 2.ª

Montevideo, Noviembre 13 de 1866.

“Sr. Alcalde Ordinario de la Colonia.—

“Remito á V. en f. 21 útiles, el sumario
“formado contra Nicanor Pagalday acusa-
“do de avigeo, que había sido pasado á
“este juzgado por el Superior Tribunal de
“Justicia.

“Dios guarde á V. muchos años.

Rosendo Otero.

N.º 385

“Juzgado del crimen de la 2.ª sección

“encargado internamente de la 2.ª

Montevideo Noviembre 13 de 1866.

“Señor Alcalde Ordinario de la Colonia.

“Remito á V. el sumario formado con-
“tra Roque Gimenez por avigeo con f. 29
“que había sido pasado á este Juzgado
“por el Superior Tribunal de Justicia.

“Dios guarde á V. muchos años.

Rosendo Otero.”

La nota en que la Cámara de Justicia
designa los sumarios en que debía en-
tender el juez del crimen, hea aquí:

“TESTIMONIO—Escribanía de Cámara—

“Montevideo Octubre 13 de mil ochocien-

“tos sesenta y seis—Señor Juez Letrado

“del Crimen de la 1.ª sección Dr. Don

“Rosendo Otero—El Exmo. Señor Ministro

“de Gobierno con esta fecha ha dirigido

“al Tribunal Superior de Justicia una nota

“por la que hace presente haber recibido

“encargo de S. E. el Señor Gobernador

“Provisorio para solicitar que al trasla-
“darse V. S. á la Ciudad de la Colonia,
“para el desempeño de la comisión que
“se le ha conferido, se le encomienden á
“la vez las causas de avigeo que exis-
“ten en el Juzgado Ordinario de aquel
“punto, siendo estas las iniciadas á Nica-
“nor Pagalday, Roque Gimenez y Carlos
“García Mon; á la que V. E. acaba de
“proveer lo siguiente.—“Vistos: Hagase
“extensiva la comisión conferida al Juez
“Letrado del Crimen de la 1.ª sección á
“las causas indicadas en la presente nota
“y avisese en contestación comunicando-
“se al Juzgado del Crimen de la 2.ª sec-
“ción para que durante la ausencia del
“de la primera, se encargue del despa-
“cho—Magariños Cervantes—Bustamante
“Rugúnega—Lo que comunico á V. S. á
“quien Dios guarde muchos años—Mar-
“tiano Montúla Escribano de Cámara.

“Concuerda con el original de su tenor
“al que me remito en caso necesario, el
“cual obra á f. 28 de la causa que se le
“sigue á Don Carlos García y Mon; y de
“mandato verbal de su Señoría, el Juez
“Letrado del Crimen de la 1.ª sección
“Dr. Don Rosendo Otero para agregar á
“la causa de Nicanor Pagalday, signo y
“firmo el presente en la Ciudad de la
“Colonia á 22 de Octubre de 1866—Mi-
“guel Furriel Escribano del Crimen.

Ahora preguntamos ¿por que se remi-
tieron al Juzgado de su procedencia los
sumarios de Gimenez y Pagalday reservan-
dose el Juzgado del crimen el de Don
Carlos García Mon?

¿Por que al Juzgado de la Colo-
nia arrebatándole la Jurisdicción propia
que tiene en el?

¿Por que la causa de éste ha de se-
guir por conducto de un Juez que no
corresponde?

¿Se cree acaso tan ignorantes á los
Jueces Ordinarios que no sepan lo que es
Jurisdicción propia y no tengan conoci-
miento de no poderseles arrebatar por
ningun Juez Superior, en razón de que
nadie puede quitar lo que no puede dar,
y la Jurisdicción es la Ley quien unica-
mente se las acuerda?

Las razones que hayan militado para
que el Señor Juez Letrado del Crimen de
la 1.ª sección en ejercicio de la 2.ª lla-
me á sí la causa del Señor García Mon,
no las queremos averiguar ni discutir:
pero si hacer ostensibles los resultados
de aquel hecho, en un todo contrario á
las prescripciones legales.

Las dos causas debidas por el Supe-
rior, á que se refiere las notas transcri-
tas y en que ha entendido hasta definitiva
este Juzgado Ordinario, se hallan com-
pletamente concluidas y los encausados
cumpliendo la condena que prescribe la
Ley de avigeo en vigencia, cuando tubie-
ron lugar los hechos de que fueron acu-
sados.

Hay un hecho notable y es: que ambos
ofrecieron prestar fianza carcelera para
que se les pusiera en libertad. El Juez
Ordinario, Juez lego pero que sabe basar
sus procedimientos en las prescripciones de
la Ley, tanto mas de una Ley conocida
por demas como lo es la del 2 de Abril
de 1858 que no hay nadie que no la
tenga introducida en su casa por medio
de los grandes y populares Almanaques de
Mr. Bayllent, se negó á aceptarla.

El Señor Don Carlos García Mon
empero, fué mas feliz que sus otros cóle-
gas: su causa que quedó estancada en la
laguna Estigia del Juzgado del Crimen
de la Capital, dió mérito á presentar la
rara anomalía de que un Juez lego no
admitiese fianza de Carcel segura basado
en la Ley: y nada menos que el Señor
Juez Letrado del Crimen se manifestó

tan complaciente á aceptar el otorgamien-
to de aquella en favor de él.

¿Quién ha herrado de los dos?
El artículo 139 de la Constitución y el
texto genuino de la ley 10, título 29. Par-
tida 7.ª dicen que el Juzgado Ordinario
de esta Ciudad ha ajustado su proceder
á lo que ellos prescriben.

Vamos pues á transcribir el despacho y
demás referente á este asunto, en razón
de que creemos necesario que el prelo
se instruya de un suceso que ha venido
á comprometer la dignidad, y mas que
esto la reputación del Juzgado Ordinario
de esta ciudad.

N. 392.

“El Doctor Don Rosendo Otero Juez Le-
trado del Crimen de la primera sección,
encargado interinamente de la segunda.

Al Señor Alcalde Ordinario de la Colo-
nia, hago saber: que en la causa seguida
contra Don Carlos García Mon, acusado
de avigeo, se ha presentado Don Teófilo
Díaz como apoderado de este solicitando
su excarcelación bajo la fianza que ofre-
ció de la casa de sociedad Latorre y Ce-
sar, y habiendo decretado el Juzgado de
conformidad, y estando ya firmada dicha
fianza, se le previene á V. que en el acto
de recibir este despacho, sin pérdida de
tiempo, ponga á V. en libertad al mencio-
nado Don Carlos García Mon, que se halla
preso en esa carcel; y sentado á conti-
nuación la respectiva diligencia de estar
cumplido lo mandado dando cuenta con ella.
Montevideo Noviembre veinte y uno de
mil ochocientos sesenta y seis—Rosendo
Otero—Por mandato de su Señoría Luis
Lebrón.”

Juzgado Ordinario.

Colonia Noviembre 27 de 1866.

Por recibido el presente despacho: y
no teniendo jurisdicción en la causa á que
él se refiere el Juzgado del Crimen de la
1.ª sección en ejercicio de la 2.ª por
ser de la competencia de este Juzgado
Ordinario, que en ella ejerce la ordina-
ria y propia según el art. 1.º de la Ley
de 23 de Abril de 1858: oficié al su-
perior haciéndolo así notar y pidiendo la
remisión de la causa para su prosecu-
ción—Lo mando y firmo con los testigos
de mi asistencia á falta de escribano pú-
blico—Antonio R. Landívar testigo Ma-
riano O'Barrio—testigo Jose Saul.

“Juzgado Ordinario”

“Colonia Noviembre 28 de 1866.

“El abajo firmado remite á V. S. el
“despacho de ese Juzgado N.º 392 re-
“lativo á poner en libertad á Don Carlos
“García Mon, con el decreto en él recaí-
“do: y quiero por medio de esta nota
“ampliar los fundamentos en que basa
“aquel decreto; esperando que la ilus-
“tración del Señor Juez del Crimen de la
“1.ª sección en ejercicio de la 2.ª los
“hallará por suficientes.

“Después de la Ley de 23 de Abril de
“1858 sin ninguna posterior que la der-
“roge hasta el decreto de 2 del presen-
“te en todas las causas iniciadas con an-
“terioridad á él, la jurisdicción de los
“Juzgados Ordinarios para entender en
“ellas, es la que en derecho se llama
“ordinaria y propia: la cual reside con toda
“amplitud en los Jueces y Tribunales es-
“tablecidos por la Ley para administrar
“Justicia.—Y se denomina propia, por ser
“inerente al oficio ó cargo en que pueda
“separarse de él.

“Esta prescripción legal es en la que
“principalmente se funda el abajo firmado
“para no dar cumplimiento al despacho
“á que se refiere: doctrina que V. S. tu-
“bo sin duda en vista, al enviarle los
“sumarios de Roque Gimenez y Nicanor
“Pagalday para su completa instrucción
“basta definitiva.”

"Que V. S. no puede ejercer en esta causa la Jurisdicción delegada ó demandada; creo que no sea topico que pueda entrarse á discutir; desde que no existe ningún hecho de este Juzgado Ordinario que lo pruebe.—

"Las causas de Gimenez y Pagalday á que mas arriba me refiero, fueron ya sentenciadas: y estos se encuentran cumpliendo su condena; sentencias en que este Juzgado ajustó estrictamente su proceder á la Ley de 22 de Abril ya citada.

"Ahora bien—Aunque este Juzgado quisiera ser deferente con V.S. renunciando su Jurisdicción, se ve invidio de hacerlo, por hallarse comprometida en esta causa, la pureza, la rectitud y el credito de este Juzgado Ordinario.

"En las causas de Gimenez y Pagalday; se observa un procedimiento y en la de D. Carlos Garcia y Mon otro. A los primeros no les permite fianza carcelera este Juzgado, fundado en las prescripciones legales, y D. Carlos Garcia la establece en el Juzgado de V.S.

"El pueblo traduce tal procedimiento de un modo desfavorable al abajo firmado— desde que V. S. que es Juez Letrado es el tipo que debe servir de norma en cuanto al procedimiento.

"La libertad de don Carlos Garcia ordenada por V. S. ha puesto á este Juzgado (lo que es sensible decirlo) en conflicto relativamente á Gimenez y Pagalday.

"El pueblo dice, que los primeros han sido condenados por ser pobres y que al segundo se le pone en libertad por ser rico.—y aunque son apreciaciones erróneas, ellas casi han sido origen de un desorden y del que segun entendiéste juzgado, ha tenido que darsele conocimiento al Superior Gobierno.

"El abajo firmado cree dejar suficientemente explicadas las razones que han obstado á que se diese cumplimiento al mandato, presentandole también la ocasión de ofrecer sus respetos de consideración distinguida al Sr. Juez Letrado del Crimen á quien:

"Dios que muchos años.

Antonio R. Landivar.

¿Donde está pues la igualdad ante la Ley que la Constitución proclama?

He ahí por que nos hemos servido en este artículo del epigrama "LOS MERCADOS DE LA JUSTICIA"?

A los pobres los juzga la justicia pequeña, la justicia lega: á los ricos la alta justicia, aun que para esto sea necesario sacar sus causas fuera de la jurisdicción que les compete.

¿Y es esto lo que se debe esperar en un pueblo Republicano, donde la libertad es la Ley, la ley es la justicia, y la justicia debe ser todo?

El proceder de nuestro Juez Ordinario el Sr. Landivar presenta un ejemplo moralizador, que enaltece la justicia hasta el cielo, y que enaltece ó inmortaliza el nombre del magistrado que lo ejecuta: pues manifiesta que la administra rectamente.—

Es un grande ejemplo que queda hondamente grabado en el corazón de los pueblos, que no se olvidan jamas; porque estos mismos pueblos toman á su cargo perpetuar la memoria de tales hechos y hasta los nombres de los que han concurrido á realizarlo.—

(Continuara)

NOTICIAS GENERALES.

Nueva Alianza

Se discutió ayer el rumor que debe celebrarse una alianza entre el Brasil y España, á cuyo efecto se han dado ya algunos pasos diplomáticos.

Si esto no es cierto, la cruzada contra las Repúblicas americanas, es un hecho fuera de duda, que debe hacer tomar una nueva faz á todos los partidos políticos de este continente.

Con mas datos henos de volver sobre este importantísimo asunto

(La palabra de Mayo.)

Telégrafo

El Telégrafo electrico entre Buenos Ayres y Montevideo esta ya en ejercicio: su inauguración motivo un día festivo para ambos países.

La llegada del paquete Frances á la Capital se comunicó por medio de un Telegrama en que se daban las noticias mas importantes que habia traído.

El encargado de la oficina de esta ciudad no ha llegado ayer como se esperaba, lo que impide que se ponga en ejercicio.

¿Será verdad?

Segun un corresponsal del "Standard" en Higueiras se piensa establecer un campamento de reserva para fuerzas brasileras, las que deben llegar de un momento á otro.

Creemos que hay un error: se habrá querido hablar del ejército de reserva que está formando el Mariscal Osorio y estacionará en la frontera de Rio Grande sobre el Paraguay.

Sublime idea

Nos cuentan que en la vidriera de una casa de negocio de Buenos Aires (calle de Cangallo) han puesto el siguiente letrero.

Rifles á la Menie, para uso de las familias.

CRONICA.

¡Lus! ¡Lus! ¡Lus!—He aquí la exclamación favorita y cotidiana de los vecinos de la Colonia, pero por mas que se desgastan nada consiguen. La Colonia continua sumida en tinieblas en cuanto cierra la noche.

Rum Rum—Se nos dice

que el Señor Cefe Politico en agradecimiento á la tertulia que le dió el comercio el Domingo pasado, ha tratado de corresponder á este con otra de igual clase; que segun estamos informados tendrá lugar el Domingo que viene.

Con que bellas lectoras, si esto es cierto; ya podéis ir aprontando para ese gran día.

Cada uno sabe....—Un hombre

desear separarse de su esposa, con quien hasta entonces ha vivido, al parecer, en paz y en gracia de Dios.

El juez conoció á los esposos, y preguntó al marido:

—¿Por qué se quiere vd. separar de su mujer? No es virtuosa?

—Si, señor.

—¿No es trabajadora?

—Si, señor.

—¿No es buena madre?

—Si, señor.

—Entonces, si tiene buenas cualidades, ¿como quiere vd. dejarla?

Al llegar aquí, se quitó el hombre el zapato.

—¿Vé Vd. este zapato, señor juez?

—Si señor.

—¿No es nuevo?

—Si señor.

—¿No está bien hecho?

—Si, señor.

—¿No es de buena suela y buen becerro?

—Si, señor.

—Pues sin embargo, este zapato me aprieta.

—¡Yal!

—Y lo mismo me pasa con mi mujer. Cada uno sabe donde le aprieta el zapato.

A Pepa.

Mano y alma te ofrezco,

Pepa querida,

Que ya me va cansando

La soltería;

Mas es preciso

Que antes de todo sepas

Cuántas son cinco.

Antes que nos casemos

Cuentas ajusta;

Mira que Dios me ha dado

Muy malas pulgas;

Y si me engañas.

Te rompo las costillas

Con una estaca.

Si es que no te has mirado

Nunca al espejo.

Antes que el trato admitas

Debes hacerlo,

Luego no vengas

Con que tu cara vale

Muchas pesetas."

Una vez solamente

Quise de veras,

Y perdi desde entonces

Mi fe en las hembras;

Pero tu puedes

Probarme que unas santas

Sois las mujeres.

Aunque no me disgusten

Los cuerpos buenos,

Busco en la mujer alma,

No busco cuerpo;

Pues para carno....

En las carnicerías

Venden bastante.

Es decir que si tienes

Pequeña el alma,

Peloteras tendremos

En abundancia,

Por mas que vengas

Con que tu cara vale

Muchas pesetas."

Epigramas.

Una modista á Calixto

(Chata que vale por dos)

Le dijo: válgame Cristo,

Que chato lo hizo á V. Dios!

Y el contestó á la modista:

Oiga usted, no hay que enojarse;

Las faldas deben callarse

Cuando no están á la vista.

Al escuchar como aullaba

el perro de su vecino,

dijo un barbero asesino

que á un pobre martirizaba:

—¡Diablo! si estarán matando

á ese infeliz animal?

y el otro dijo: no tal,

es que le están afeitando."

Al dar en la cama un beso

dijo un ciego á su mujer:

—Chica, te das colorete?... y besaba la pared.

Los mercados de la justicia —Los editoriales que con este epigrama aparecen en el "Eco," están como dicen los Pedagogos poniendo la cortilla en la mano pero no á los niños; si nó á gente que ha dejado hacer mucho de ir á la escuela.

Los papeles se han trocado: los legos dan

lecciones á los doctores; porque si bien son lecciones sobre el testamento de A. Gomes y Cobarrubias, lo son sobre la interpretación genuina de una ley Patria que algunos la traducen al gusto y paladar de los delincuentes.

¿Si se habrá destemplado la melodiosa voz de los órganos de la prensa de la Capital, que despues de cantar en ambos tonos sobre las tropelías de las autoridades de campaña no se hace oír en esta cuestión en que se está probando las arbitrariedades de la Capital en asuntos de justicia ordinaria?

Lindas muchachas---Estoy

con fiebre queridas lectoras.

¡Ay! He visto tanta muchacha linda en la comandancia el Domingo que estoy medio loco.

¡Que caras de ángeles! ¡Que ojos de diosas paganas!

Unas pálidas y de tipos ardientes, otras rubias y melancólicas!

Y yo que tanto quiero á esas estrofas vivas, que se llaman mugeres, y que Dios ha echado al mundo para revelarnos toda la magestad de su poesia!

¿Como no sentirse con fiebre al verlas alegres, y cubiertas de adornos.

Un veterano--Falleció en

Tucuman el teniente coronel D. Emilio Salvigne, oficial de los ejércitos de Napoleon 1.º Ascendió á aquel grado en las filas peruanas, durante la guerra de la independencia.

Asesinato---Fue bárbara

mente asesinado el cura vicario del Arroyo Grande (Brasil,) segun las correspondencias de Pelotas

Para Buenos Ayres---Sale

mañana el pailebot argentino "Veloz" á las 9 de la mañana.

La correspondencia se recibe en casa de D. José Murtagh—Agente.

AVISOS NUEVOS

D. Antonio Landivar Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Colonia y su jurisdicción, por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Santos Rodriguez para que por sí ó por apoderado instruido y espensado, comparezca ante este Juzgado en el término de seis días á oír providencia en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos lo ha promovido D. Evaristo Riverós, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Colonia Noviembre 26 de 1866.

Antonio R. Landivar.



Para Montevideo

saldrá en la semana entrante el vergantin americano "Marning Light," tiene excelentes comodidades para pasajeros, y tomará á flete lanas á precios módicos, para mas pormenores ocurrase á la agencia de José Murtagh.

4p.]

Aviso.

Da. Juana Santucho, hace saber al público, que el apoderado general que tiene encargado sus asuntos de campos D. Miguel P. Cuitiño, queda excluido de dicho encargo; desaprobando á la vez á lo que el y sus antecesores hayan hecho contrario á sus intereses.

Sp.

A los estancieros.

El que suscribe avisa a los tenedores de lanas, que está dispuesto a comprar toda la que se le presente, pagando precios alajenosos sobre los demás compradores.

Los que tengan dicho artículo y deseen venderlo con las ventajas que se les presenta pueden dirigirse a la casa del que firma, que serán atendidos como se ofrece.

Colonia Noviembre 1.º de 1866.

Fructuoso Etchebehere y Ca.

Aviso Judicial.

En el presente cita, llama y emplaza a D. Damian Gaggino para que en el termino de veinte dias, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado á contestar la demanda q'le ha interpuesto D. Manuel Gomez con poder de D. Andreoni bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguira la causa en rebeldia con los estrados del Juzgado.

Colonia Octubre 25 de 1866.

Antonio R. Landivar

Alcalde Ordinario

Gefatura Politica y de Policia del Departamento.

Colonia Noviembre 27 de 1866.

Con el objeto de evitar los abusos que se cometen en las marcaciones y señaladas de los animales vacunos y en la raza ovina, el Gef. Político del Departamento hace conocer las prescripciones del decreto de 45 de Junio de 1857, que esta en vigencia; á efecto tambien de que los contraventores á aquellas disposiciones no aleguen ignorancia.

Art. 1.º Ningun hacendado podrá marcar ó señalar sus ganados sin dar previamente parte á sus circunvecinos.

2.º El hacendado que se propenga marcar ó señalar sus ganados hará saber al Teniente Alcalde de su distrito los dias que designa para ello participándole al mismo tiempo haber dado conocimiento pe ello á sus circunvecinos, como deberán hacerlo. El aviso al teniente alcalde deberá darse á mas tardar tres dias antes de los designados para apartar, marcar ó señalar.

3.º Si las marcaciones ó señales se efectúan antes de correr los dias para los apartes, ó sin haber invitado para ellos ó los circunvecinos y Teniente alcalde, en uno y otro caso el hacendado será obligado á dar rodeo para los apartes, despues de las marcaciones ó señales, y si resultase haberse marcado ó señalados algun animal ageno, se reputará marcado ó señalado á sabiendas de ser ageno, y el hacendado quedará sugeto á un procedimiento judicial á los efectos de la Ley sancionada el 13 de Julio de 1853.

8.º Si resultare haberse mezclado ó entreverado manadas ó majadas de diferentes dueños, habrá obligacion de dar parte. En este caso, si una majada tuviese pastor y la otra no lo tuviese, el dueño de aquella tendrá derecho á que el aparte se haga dentro de su campo, y tan solo de los animales señalados.

11.º Nadie podrá hacer recogidas en campo ageno, ni sacar animales sin previo consentimiento del propietario del campo. Un proceder contrario á esta prohibicion induce sospechas de robo, y probado el hecho, el perpetrador queda sometido á las penas establecidas.

Felipe Arroyo.

AVISO.

El que se considere con derecho a una llave de puerta que fue encontrada en la tarde del 15 del corriente, ocurra a esta imprenta que pagando este aviso le sera entregada.

Se precisan

Uno ó dos muchachos para enseñarseles el arte de Tipografia, los que se interesen pueden pasar por esta imprenta.

Agencia de negocios.

El que suscribe se encarga del desempeño de comisiones para dentro y fuera de la Republica.

Iniciará y seguirá ante los tribunales de la localidad, asuntos Judiciales, contando con abogados y procuradores de crédito en la capital, para aquellos asuntos que deban pasar allí.

Compras y ventas de campos, —casas solares y chacras.

Cobranzas, hipotecas, arrendamientos y en fin, en general procurará corresponder la confianza que se le dispense, encargándole una comision ó negocio.

La oficina está situada en la redaccion de este periodico José F. Castaño.

Aviso.

El abajo firmado por encargo del señor Cónsul General de Francia hace saber á los súbditos franceses y demás personas, que está autorizado para levantar una suscripcion á favor de los desgraciados que han perdido sus sementeras en Algeria con la invasion de langostas que han arrasado y concluido el único sosten con que contaban para sus familias cuya lista de suscripcion autorizada por la legacion francesa se encuentra en casa del infrascrito donde recibirá cualquier óbolo por pequeño que sea para el fin indicado.

Colonia 20 de Octubre de 1866.

Jorge Isnard.

Aviso Judicial.

Juzgado de Paz.

En el presente se cita llama y emplaza por segunda vez á don Antonio Bozo para que en el termino de veinte dias á contar desde la fecha comparezca ante este Juzgado, por sí ó por poderado instruido y espensado á contestar á la demanda que le ha interpuesto D. Sebastiano Scanavino, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Colonia, Noviembre 9 de 1866.

Dionisio J. Gutierrez.

LA COLONIA

SE HACE TODA CLASE DE IMPRESIONES,

Targetas, Estudios, folletos, obras y carteles &c. &c.

Aviso.

Al que quiera obtener una buena finca.

En el pueblo del Carmelo se vende, una situada en el punto mas céntrico del pueblo; con cuatro piezas, distante media cuadra de la rivera, calle del puerto, cuya finca es de azotea, y se compone de veinte varas de frente al Oeste y trece de frente al Sud, con ambos frentes cimentados y cercados de material, el terreno que su dueño le adjudica en caso de venderse, son treinta varas de frente por treinta de fondo, la persona que se interese puede dirigirse, á su dueño, en el Carmelo que lo es D. Domingo Ayerdi. 3p.

Aviso Judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Maria Murguiat para que por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha, á responder á la demanda que le ha interpuesto D. Francisco Gibbs en representación de D. Antonio Lopresti y de D. Jorge Isnard por cobro de pesos: bajo apercibimiento quede no efectuarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Colonia Noviembre 2 de 1866.

Antonio R. Landivar.

Alcalde Ordinario.

GRAN BARATELLO

EN CASA DE

ANTONIO LOPRESTI Y COMPAÑIA

avisa al público que acaba de recibir un grande y variado surtido

DE TIENDA Y MERCERIA,

SE VENDE A PRECIOS SUMAMENTE MODICOS.

Zarzas finas y regulares, yaconas, Mosambiques, barege, muselinas gasas o otras varias clases género para vestido madras, lienso tablon y tabla id. dos anchos estado y mezcla americano, madapolan de uno y dos anchos, casinetas, pana lisa y rayada para pantalon y negra fina, alemanisco puro hilo y con algodón, cer villetas, toallas hilo finos y regulares, Irlanda y grano de oro de hilo, damasco pura lana y con algodón, muselina para cortinados, merino negro y de colores, muselina lana, paños merinos, casimir y paño negro fino, cotin hilo dos anchos, bombasi de color id. blanco labrado y liso, casimires para verano, úle negro y de colores varios anchos, ponchos vicuña y pampas, chiripá de algodón, brin blanco fino y variedad de gustos y clases, mahones, brillantina chalones merino, bordados y lisos, ricos rebosos seda negros y barege, piquet, seda negro, id. blanco y ante de algodón, coco punso y rosado, id. blanco, linón fino y ordinario para forro, cambrey, túles seda y de algodón lisos y motitas de color, camisas hilo y vistas de hilo piques y de monte cristo para

hombre y niños, id. bordadas para niños, cortes chaleco seda y cotton, sombreros felpa de paño negros y de color, gorritas terciopelo finos para niños, agueros, gorritas blancas adornadas y en cortes, mirinaques señora y niñas, corcees para señora y niñas, enaguas bordadas y con embutidos, velitos con lentijuelas dorada y de acero id. guipur y otras clases, cinturones peinetas nuevos gustos, guante cabretilla de piquet de file para señor y niñas. Festones y embutidos bordados, cuellos y mangos, libros de misa de terciopelo y marfil, avanicos, redecillas, sombrillas, cintas de terciopelo de gró de seda plegada y entorchado para adornos hebillas y cintas para cinturones, blood negra y blanca, corbatas seda para hombre y señora, fajas seda, un surtido general de medias para señora hombre y niños, así como tambien de pañueleria de hilo bordados, lisos con bainilla y guarda. —Un rico y variado surtido de perfumeria y muchos otros artículos que por su mucha estension no se detallan.

Tambien estamos bien surtidos en ropa hecha, tanto para hombre como para niños, omilleria, ferreteria, calzado y comestibles etc. etc.

Aviso.

El abajo firmado avisa que ha encontrado un freno con riendas el que se considere dueño justificando su propiedad y pagando este aviso será entregado; se dará razon en esta imprenta.

Colonia, Noviembre 11 de 1866.

Adrian Trombert.

Ojo a la ganga.

En el Carmelo se vende la casa Joberia y veleria de D. Carlos Bichoff situada en la costa del arroyo Vacas. Para tratar pueden ver á dicho en la espresada casa. — Octubre de 1866.